

**RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN ALMERÍA, SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PRESENTADA POR D. SEBASTIÁN FERNÁNDEZ NAVARRO, PARA LAS INSTALACIONES DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO, RESULTADO DE LA AMPLIACIÓN DE UNA EXISTENTE, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN N° ES040990000012, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE NUEVA DENTRO DE LAS MISMAS PARCELAS, SITUADAS EN EL PARAJE “FUENTE DEL PINO”, DIPUTACIÓN DE VIOTAR, EN T. M. DE VÉLEZ RUBIO (ALMERÍA), QUEDANDO ESTA AUTORIZACIÓN REFERENCIADA CON EL N° AAI/AL /107/15.**

Visto el Expediente N° AAI/AL/107 de Solicitud de Autorización Ambiental Integrada (en citas siguientes AAI) para las instalaciones de una explotación porcina de cebo, con Código de Identificación ES040990000012, situada en el Paraje Fuente del Pino, Diputación de Viotar, polígono 50, parcelas 174 y 180, en t m de Vélez Rubio (Almería), resultado de la Ampliación de las instalaciones de una explotación existente no sometida a AAI, mediante la inclusión de una nave de nueva construcción, resultando los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 05 de marzo de 2014, D. Sebastián Fernández Navarro, como promotor de la actividad, presentó una solicitud de Autorización Ambiental Integrada, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería (en adelante DTAP y MA), adjuntando Informe de compatibilidad urbanística, Justificante del pago de la Tasa, Certificado Técnico de no existir contaminación lumínica en las instalaciones existentes y documentación técnica y administrativa.

**SEGUNDO.-** Con fecha 21 de marzo de 2014, se solicitó al promotor documentación complementaria. La documentación solicitada se completa mediante su presentación en el registro de la DTAP y MA el 12 de junio de 2014.

**TERCERO.-** Con fecha 04 de julio de 2014, se remitió la documentación incluida en el expediente, al Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad; al Servicio de Espacios Naturales Protegidos y al Servicio de Domino Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, de la DTAP y MA y el 09 de julio de 2014, también se remitió la documentación al Ayuntamiento de Vélez Rubio.

A todos ellos se les solicitó información sobre posible subsanación de deficiencias en la documentación presentada.

Con fecha de registro de entrada en la DTAP y MA de 15 de julio de 2014, el Ayuntamiento de Vélez Rubio Informó de algunas deficiencias encontradas en la documentación y la necesidad de solicitar al promotor que aportara nueva documentación.



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	1/45
				
KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==				

**CUARTO.-** Con fecha 21 de julio de 2014, se comunicó al promotor la documentación solicitada por el Ayuntamiento para completar la presentada anteriormente.

El 29 de agosto de 2014, el Ayuntamiento de Vélez Rubio comunica su conformidad con los documentos presentados por el promotor en la citada Administración Local.

**QUINTO.-** El expediente consta, entre otra, de la siguiente documentación Técnica:

- Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de explotación porcina. (Visado electrónico nº 47565 de 10/02/2014). Redactado por el técnico D. Juan Francisco Jiménez Fernández.
- Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Explotación Porcina.
- Declaración Responsable de Instalaciones con AAI fuera del alcance del RD 9/2005, sobre actividades potencialmente contaminadoras del suelo.
- Resolución de Aprobación del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos adaptados a la nueva capacidad.
- Informe Técnico Descriptivo de Instalaciones de Balsas o Estercoleros para la Gestión de Residuos Ganaderos.
- Justificación Técnica de la Capacidad de las Instalaciones para la Gestión de los Residuos.
- Certificado de Compatibilidad Urbanística Favorable.
- Otros documentos generados en el desarrollo de la actividad

**SEXTO.-** Con fecha 15 de julio de 2014, el Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad, remite el Informe anteriormente solicitado, su contenido se transcribe en el Anexo V , apartado C) de esta resolución.

Con fecha 14 de julio de 2014, el Servicio de Espacios Naturales Protegidos, informó que no existen afecciones a Espacios Naturales Protegidos, ni a Vías Pecuarias. En el Informe se propone que el arbolado que se use para plantar en la periferia no sea exótico invasor.

Con fecha 08 de julio de 2014, el Servicio de DPH y CA, comunica que los terrenos afectados por la actividad se sitúan en la Cuenca Hidrográfica del Segura, siendo la Confederación Hidrográfica del Segura el organismo competente para informar en materia de la Ley de Aguas.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 18 de julio de 2014, se remite a la Confederación Hidrográfica del Segura la documentación del expediente, solicitándoles Informe sobre la posible afección de la actuación al DPH y si la documentación aportada por el promotor es suficiente o precisa requerir al promotor documentación complementaria.

Con fecha 16 de septiembre de 2014 se registra de entrada en esta Delegación Territorial, un escrito de la Confederación Hidrográfica del Segura, en el que realizan una serie de observaciones y comentarios sobre algunos aspectos del Proyecto que se debían justificar. En el Anexo V apartado D) de esta Resolución se transcribe su contenido.



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4om1LA5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4om1LA5fYQ==	PÁGINA	2/45
				
KkKFQGz/cBta4om1LA5fYQ==				

**OCTAVO.-** Con fecha 15 de diciembre de 2014, el promotor aporta para el expediente una copia de la Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en Almería, de la Modificación del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos, adaptado a la nueva capacidad. En el Anexo V , apartado C) de esta Resolución se transcribe su contenido.

**NOVENO.-** En cumplimiento de lo expresado en el Art. 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero , por el que se regula la AAI, completada la documentación exigida en el procedimiento, se procedió a realizar la Información Pública del expediente durante un periodo de 45 días hábiles, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Con fecha 12 de enero de 2015, se registró de entrada en el Servicio de Publicaciones y BOJA de la Consejería de la Presidencia, el Anuncio de Información Pública para su publicación en el citado boletín.

Con fecha 19 de enero de 2015, se registró de salida en la DT un escrito al promotor informándole del trámite de Información Pública y otro escrito al Ayuntamiento de Vélez Rubio, en el que se solicitaba la exposición del anuncio durante 30 días hábiles en el Tablón de Anuncios del Municipio, indicándoles que notificaran a los propietarios de las parcelas **colindantes**, la apertura de este trámite.

El anuncio fue insertado en el **BOJA nº 17 de 27 de enero de 2015**. Esta Información Pública también incluía la correspondiente a la Ampliación de Licencia de Actividad Municipal.

**DÉCIMO.-** Mediante escritos registrados de entrada, en la DTAP y MA , el 06 de marzo de 2015 y 04 de mayo de 2015, el Ayuntamiento de Vélez Rubio informó mediante diligencia/certificado del secretario, de la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, desde el día 23/01/2015 al 26/02/2015, ambos inclusive, del Anuncio remitido desde la DTAP y MA en Almería. Se indica el avisó a los colindantes y que no se han presentado alegaciones.

**UNDÉCIMO.-** Transcurrido el periodo de información pública, completada la documentación y los informes solicitados, mediante escrito registrado de salida el 31 de marzo de 2015 en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artº. 20 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, se remitió fotocopia del expediente administrativo al Ayuntamiento de Vélez Rubio, solicitando Informe sobre el Proyecto de explotación porcina de cebo situada en el paraje “Fuente del Pino”, en t m de **Vélez Rubio** (Almería), solicitado por D. Sebastián Fernández Navarro, a todos los aspectos de su competencia, entre otros, en materia de atmósfera, ruidos, vibraciones, vertidos a la red de saneamiento, contaminación lumínica y residuos.

**DUODÉCIMO.-** Con fecha 04 de mayo de 2015, se registra de entrada en esta Delegación el Informe solicitado al Ayuntamiento, su contenido se recoge en el Anexo V, apartado B) de esta Resolución.



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	3/45
				
KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==				

**DÉCIMO TERCERO.-** Este Dictamen Ambiental se adjuntará al escrito que se remita a la promotora para comunicarle el inicio del trámite de audiencia. En el **Anexo I** de esta Resolución se describen las instalaciones.

**DÉCIMO CUARTO.-** Durante el período del Trámite de Audiencia, el promotor solicitó que se continuara con el expediente.

**DÉCIMO QUINTO.-** El Servicio de Protección Ambiental hizo Propuesta de Resolución Favorable.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes :

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 3.8) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (IPPC), modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, y según indica el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental (GICA), la Autorización Ambiental Integrada debe ser otorgada por el órgano de dicha Administración que ostente las competencias en materia de medio ambiente.

**SEGUNDO.-** El Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su artículo 1 indica que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, ordenación del territorio y del litoral y urbanismo.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y en relación con el artículo 5.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, es competente para resolver este procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería.

**CUARTO.-** Las instalaciones para las que se solicita la AAI, se destinarán a la "Cria intensiva de cebo de ganado porcino", actividad que se encuadra en el epígrafe 10.8.c del Anexo I del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI.

**QUINTO.-** La normativa sectorial, con incidencia en aspectos ambientales que deben ser controlados antes, durante y después del desarrollo de la actividad que se pretende realizar, se centra principalmente en la siguiente legislación:



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	4/45
				
KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==				

- Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Decreto 36/2008, de 5 de febrero, de la Consejería de la Presidencia, por el que se designan las zonas vulnerables, y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrarios.
- Orden de 1 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.
- Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.
- Decreto 248/2007, de 18 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 14/2007, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.
- Reglamento (CE) N° 1069/2009, de 21 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo. Normas Sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. (Deroga el Reglamento 1774/2002, de 03 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo)
- Real Decreto 1528/2012, de 08 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, modificado por el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre.
- Orden de 30 de julio de 2012, por la que se establecen y desarrollan las normas para el proceso de retirada de cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas.
- Decreto 34/2013, de 11 de octubre, por el que se regula la utilización de los estiércoles como enmienda en la actividad agraria y forestal.
- Real Decreto 105/2008, de 01 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**POR LO QUE**

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC y sus modificaciones; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 16/2002, de 01 de julio; Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC, traspone la directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las Emisiones Industriales (DEI); el RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y sus modificaciones; Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la Calidad del Medio Ambiente Atmosférico en Andalucía; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKfQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKfQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	5/45
KkKfQGz/cBta4omI1A5fYQ==				

Aire y Protección de la Atmósfera; Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se Aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada en la Comunidad Autónoma en Andalucía, Ley 3/2014, de 01 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizado el procedimiento de tramitación del expediente de referencia,

**RESUELVO**

**OTORGAR**, a los efectos previstos en el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, y Ley 7/2002, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Contaminación Ambiental, la Autorización Ambiental Integrada solicitada por D. Sebastián Fernández Navarro, para las Instalaciones y ejercicio de la actividad en una **Explotación Porcina** Intensiva de Cebo con emplazamiento en el Paraje “Fuente del Pino”, polígono50, parcelas 174 y 180 (Diputación Viotar), en t m de **Vélez Rubio (Almería)**, quedando referenciada como AAI/AL/107/15 con los siguientes Anexos:

- Anexo I : Descripción de las Instalaciones.
- Anexo II : Condiciones Generales.
- Anexo III : Límites y Condicionantes Técnicos.
- Anexo IV : Plan de Vigilancia y Control.
- Anexo V : Resumen Informes Recibidos.
- Anexo VI : Buenas Prácticas Medioambientales.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 24.4 del Decreto 5/2012, de 17 de enero por el que se regula la AAI, esta Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, su contenido se pondrá a disposición del público en general en la página web de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio y se notificará a los siguientes :

- D. Sebastián Fernández Navarro
- Ayuntamiento de Vélez Rubio
- Confederación Hidrográfica del Segura
- Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad, de esta Delegación Territorial
- Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	6/45
				
KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==				

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación, según establecen los artículos 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Antonio Martínez Rodríguez



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/45



KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

- Expediente : AAI/AL/107/15
- Promotora y representante : D. Sebastián Fernández Navarro
- Domicilio : Paraje Fuente del Pino s/n CP 04820 – Vélez Rubio (Almería)
- Instalaciones/Actividad: Explotación Intensiva de Cebo Porcino, resultado de la ampliación de una explotación porcina existente con cuatro (4) naves construidas, no sometida a AAI por tener una capacidad de 2.499 plazas y la construcción de una nueva (1) nave con capacidad para 1.008 cebos, alcanzando la explotación una capacidad total de 3.507 plazas de cebo porcino.
- Emplazamiento : Pje. “Fuente del pino, Diputación Viotar, polígono 50, parcelas 174 y 180”, t.m. Vélez Rubio (Almería).
- Epígrafe Actividad : Anejo 1, Ley 16/2002 el 9.3.b ; Anexo I, Decreto 5/2012, el 10.8.c.
- Clasificación Suelo: Según el planeamiento y normativa urbanística vigentes en el municipio de Vélez Rubio, el suelo está clasificado como SUELO NO URBANIZABLE COMÚN.
- Coordenadas UTM centro de la parcela : X = 583.080 ; Y = 4.161.902 ; Z = 30
- N° Registro Explotación Ganadera : ES040990000012
- Pertenece a Espacio Natural Protegido: No
- Pertenece a zona vulnerable: No
- Producción y Gestión de Residuos Peligrosos: Existe Contrato de Cesión de Residuos Peligrosos a la empresa Sociedad General de Residuos, S.A., con N° en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos en Almería P-04-3820 y NIMA: 0400003029
- Aseos – Vestuario y Lazareto : SI
- Fosa séptica estanca, que recoge las aguas fecales de los aseos y vestuarios.
- Ventilación: Mediante aberturas opuestas en fachadas, que proporcionan una ventilación estática. El sistema es apoyado mediante los aireadores o chimeneas colocados en la cubierta de la nave objeto de la ampliación.
- Calefacción: No es necesaria, ya que las temperaturas en las épocas más frías no son extremas. Servirá con el aislamiento térmico que poseen las naves bajo cubierta.
- Cercado y Seto Perimetral : Con malla metálica. La Integración paisajística, con especies de crecimiento rápido.
- Vados Sanitarios en las puertas de acceso a la explotación y Pediluvios en las entradas de las naves.
- Silos para Almacenamiento de Pienso.
- Gestión de Cadáveres : Contrato de Seguro para retirada de los animales muertos.
- Abastecimiento de agua : El suministro de agua para la explotación se realizará a través de recursos hídricos de la finca (pozo). El agua se almacena en un depósito o aljibe, para asegurar el abastecimiento en caso de corte en la red general o avería en el sistema de extracción del pozo.



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	8/45



KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==



- **Consumos Previstos :** **Electricidad** consumo total de 3.650 Kwh/año. **Agua** consumo de 4.480,19 m<sup>3</sup> /año,(calculando una media de 3,5 l/día/cabeza) **Pienso** se estima un consumo de 2.944,13 t/año, (calculando una media de 2,30 kg/día/cabeza).

**Características de las Instalaciones**

- **Capacidad máxima ganadera :** 3.507 plazas para cebo de porcino

- **Descripción del Proyecto:**

- **Total N° de Naves en la instalaciones:** Cinco naves de cebo, cuatro (4) de ellas conforman la actual explotación; la otra nave (1) será de nueva construcción. Las naves contarán con fosos interiores para la retención de los purines. Sobre los fosos se distribuirán las losas practicables de rejilla y las paredes de las corralinas, conformando la distribución interior de la nave. Cimentación con hormigón armado HA-25, conformando los fosos de purines.

**Fosos interiores en las naves existentes:**

Nave 01.- 19 fosos interiores, de distintas capacidades unitarias, con un total de 744,00 m<sup>3</sup>.

Naves 02 y 03.- 2 fosos interiores, con una capacidad unitaria cada uno de 50,50m de largo x 9,35 m de ancho x 1,20 m de profundidad = 566,67 m<sup>3</sup>. La capacidad total de las dos naves = 1.133,22 m<sup>3</sup>.

Nave 04.- 2 fosos interiores, con una capacidad unitaria cada uno de 20,50 m de largo x 2,45 m de ancho x 1,00 m de profundidad = 50,225 m<sup>3</sup>. La capacidad total de los dos fosos = 100,45 m<sup>3</sup>.

**Fosos interiores Ampliación Projectada:** 1 nave con 16 fosos iguales de 28,70 largo x 1,40 ancho x 1,20 alto = 771,46 m<sup>3</sup>.

Capacidad total de almacenamiento de purines en fosos interiores: 2.749,13 m<sup>3</sup>.

**Número de Balsas Exteriores y Estercoleros: 4**

**Capacidad total (m<sup>3</sup>) de las Balsas y/o Estercoleros: 3585,40 m<sup>3</sup>**

DIMENSIONES DE LAS BALSAS Y ESTERCOLEROS:

Número	Localización	Tipo	Longitud (m)	Anchura (m)	Profundidad (m)	Volumen (m <sup>3</sup> )
1	X: 583.189 Y: 4.155.100	BALSA DE CONTENCIÓN	12	5	2,40	144
2	X: 583.171 Y: 4.162.176	BALSA DE SECADO	Superficie útil : 997,13 m <sup>2</sup>		2	1994,26
3	X: 583.531 Y: 4.162.106	BALSA DE SECADO	Superficie útil : 803,90 m <sup>2</sup>		1	803,90
4	X: 583.171 Y: 4.162.176	BALSA DE SECADO	Superficie útil : 643,24 m <sup>2</sup>		1	643,24



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omIla5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/45




KkKFQGz/cBta4omIla5fYQ==

- Capacidad total de almacenamiento de purines en la explotación: 6.334,53 m<sup>3</sup>.
- Producción Total de purines en las instalaciones: 3.507 plazas X 2,15 m<sup>3</sup>/año/plaza = 7.540,05 m<sup>3</sup>/año, (1.885,01 m<sup>3</sup>/trimestre/plaza).
- Plan de producción y Gestión de Residuos Ganaderos: SI, Aprobado por Resolución de fecha 18 de noviembre de 2014, del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería. Su contenido se encuentra en el **Anexo V, apartado C)** de esta Resolución.



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	10/45
				
KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==				

**ANEXO II**

**CONDICIONES GENERALES**

1. Esta autorización se otorga de acuerdo con la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de autorización, así como la información adicional recogida durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I de esta Resolución.

**Revisión de la Autorización Ambiental Integrada**

2. La revisión de la AAI está regulada en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC, modificada por la Ley 5/2013, de 17 de enero.

En un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD de la actividad que se autoriza, el órgano competente garantizará que la instalación cumple las condiciones de la AAI y que se han tenido en cuenta y aplicado las citadas conclusiones.

En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando:

- a) La contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión impuestos o la adopción de otros nuevos.
- b) Resulte posible reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos a consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles.
- c) La seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas.
- d) El organismo de cuenca, conforme a lo establecido en la legislación de aguas, estime que existen circunstancias que justifiquen la revisión de la autorización ambiental integrada en lo relativo a vertidos al dominio público hidráulico de cuencas gestionadas por la Administración General del Estado. En este supuesto, el organismo de cuenca requerirá, mediante informe vinculante, al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, a fin de que inicie el procedimiento de revisión en un plazo máximo de veinte días.
- e) Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesario cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental en virtud del artículo 22.3.

3. La revisión de la AAI no dará derecho a indemnización y se tramitará por el procedimiento simplificado establecido.

**Certificación Técnica y Puesta en Marcha de la Actividad**

4. **Antes de la puesta en marcha de la actividad**, de acuerdo con lo expresado en el artículo 31 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, se



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	11/45



KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==

presentará ante la Consejería competente en materia de medio ambiente **certificación de la persona que ejerza la dirección técnica de la actividad**, que acredite que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de esta Autorización Ambiental.

Para realizar la certificación se podrá contar con el apoyo del informe de una Entidad Colaboradora de la Administración en materia de Calidad Ambiental.

5. En la citada Certificación se acreditará que las instalaciones se ajustan a la documentación presentada y que se ha dado cumplimiento al contenido de los puntos que a continuación se relacionan :

- Medidas correctoras contempladas en la documentación aportada.
- Condicionados generales y particulares de esta Autorización.
- Medidas y actuaciones incluidas en el Plan de Vigilancia y Control que se describen en el Anexo IV de esta Resolución.
- Exigencia normativa y condicionados de la aprobación del Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos y de la Autorización de la balsa de acumulación de purines.

**Registro Ganadero y Plan de Gestión de Residuos Ganaderos**

6. Se dará estricto cumplimiento al Plan de Gestión de Residuos Ganaderos, aprobado por Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en Almería, de fecha 15 de julio de 2014, su contenido se transcribe en el apartado C) del Anexo V de esta Resolución.

**Inicio de la Actividad y otras Autorizaciones**

7. Según el artículo 27 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, de Modificación de la AAI, la obtención de la AAI no eximirá a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actividad y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deban exigirse para la ocupación o utilización del Dominio Público Hidráulico, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y demás normativa que resulte de aplicación.

En un plazo no superior a un mes de obtenida la Autorización y Regularización de las edificaciones, se remitirá fotocopia de la documentación que así lo acredite a esta Delegación, para incluirla en el expediente.

**Transmisión de la Titularidad de la Autorización Ambiental Integrada**

8. La Transmisión de la Titularidad de la AAI, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, donde se recoge la documentación que se ha presentar y el procedimiento establecido para realizar el trámite.



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	12/45
				
KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==				

**Modificación, Revocación, Suspensión y Caducidad, de la AAI**

9. Esta autorización podrá ser **modificada de oficio** en los supuestos contemplados en el artículo 32 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

10. Si la **modificación es a iniciativa del titular de la AAI**, según lo establecido en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, este deberá comunicar al órgano ambiental competente su pretensión de llevar a cabo una modificación de la instalación, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 19.11.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio y en los apartados 4 y 5 del citado artículo 6 del Decreto 5/2012.

11. El artículo 33 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, indica que **el órgano que otorgó la AAI podrá suspender o revocar la autorización** en caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma o cuando dicho incumplimiento sea constitutivo de infracción muy grave o grave, de acuerdo con lo establecido en los artículos 155 y 156 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, GICA.

12. El artículo 34 del citado Decreto 5/2012, de 17 de enero, indica que **la AAI caducará** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad **en el plazo de cinco años**, desde la notificación de la resolución de AAI al solicitante de la misma.

**Obligación de informar en el caso de incidentes y/o accidentes**

13. El titular de la autorización informará inmediatamente a la Administración con competencias en materia de Medio Ambiente de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas.

14. A requerimiento de la administración con competencias en materia de Medio Ambiente y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir, en los días posteriores al inicio del incidente y/o accidente, se elaborará un informe sobre la causa del mismo, el daño ocasionado, las actuaciones llevadas a cabo y el seguimiento de la evolución de los medios afectados. Este Informe se entregará en esta Delegación en el plazo que se le indique.

15. **En el caso de incidente con vertidos** que pueda afectar a las aguas subterráneas, superficiales o al Dominio Público Hidráulico y/o sus Servidumbres, también **se Informará** al Organismo que gestione la Cuenca Hidrográfica en la que se encuentra la zona donde están las instalaciones.



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	13/45
				
KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==				

**Cese de la actividad y cierre de la instalación**

16. El titular de esta autorización está obligado a comunicar a la DPCMA en los términos previstos en el Capítulo VII, cese de la actividad y cierre de la instalación, (artículos del 38 al 41) del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, según sea el cese de la actividad, definitivo (comunicación con seis meses de antelación) o temporal (comunicación con tres meses de antelación) y, en este último caso, la duración prevista de éste.

17. En caso de cierre definitivo, el titular junto a la comunicación de cese de la actividad deberá presentar para su aprobación por parte del órgano ambiental competente, un proyecto suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación.

El proyecto deberá contemplar, al menos, los aspectos recogidos en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero y los del artículo 22 bis, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC, añadido por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que modifica dicha Ley IPPC.

**Vigilancia, Inspección y Control Ambiental**

18. Corresponde a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de medio ambiente, el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control ambiental de todas las actividades e instalaciones sujetas a AAI, sin perjuicio de las que correspondan a otros Organismos por razones de materia de su competencia.

19. Los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental, garantizarán que todas las instalaciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC, estén cubiertas por un plan de inspección ambiental que será objeto de revisión periódica y cuando proceda de actualización.

20. El titular de la autorización o las personas responsable de las instalaciones deberán prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

21. Personal de la Delegación, en la Provincia, de la Consejería competente en materia de medio ambiente, realizará **visita de inspección** a las instalaciones **en el plazo de un año desde el inicio de la actividad**, con el fin de verificar el cumplimiento de los condicionados de la AAI en las naves y balsas nuevas y además en las instalaciones existentes, de acuerdo con el Plan de Vigilancia y Control incluido en el **Anexo IV** de esta Autorización.

22. Las inspecciones programadas para verificar el cumplimiento de los condicionados de esta Autorización, tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	14/45
				
KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==				

de la contaminación”, del Capítulo II – “Tasas” de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

El valor de las Tasas se actualiza progresivamente en el porcentaje que se indica en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año que corresponda.

23. Con independencia de las inspecciones anteriores, el personal de esta Delegación Territorial en cualquier momento y sin previo aviso, podrá acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización.

24. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, realizada la visita de inspección, se expedirá el correspondiente informe o acta de comprobación debiéndose reflejar tanto los hechos que hayan sido constatados como, en su caso, las alegaciones formuladas por la persona responsable de la actividad.

Los hechos reflejados en el informe o acta de inspección gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas que las personas interesadas puedan señalar o aportar al expediente y se dará copia a la persona o entidad titular de la autorización de la actividad.

25. En todo momento se cumplirá con las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

**Información a suministrar**

26. El titular de la actividad para la que se ha otorgado esta AAI, está obligado a suministrar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, la información que se exija en esta autorización, con la frecuencia y periodicidad establecida en ella y cualquier otra información de carácter ambiental que le sea solicitada por la administración durante su vigencia.

27. De acuerdo con la normativa de residuos y con el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, el titular de la actividad para la que se haya otorgado la AAI, suministrará a la Consejería competente en materia de medio ambiente la información ambiental de la actividad, con la frecuencia y periodicidad que se establezca en ella y cualquier otra información de carácter ambiental que le sea solicitada durante su vigencia.

28. Con independencia de lo expresado en el párrafo anterior, el titular de la actividad **deberá presentar anualmente** las siguientes declaraciones:



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	15/45
				
KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==				

- 1) Declaración con Información sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E- PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, Mejora de la Calidad del Aire.
- 2) Declaración de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la AAI que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.
- 3) Declaración sobre los residuos peligrosos generados durante el año.

Estas Declaraciones se realizarán según los **Modelos indicados en la Normativa vigente** de aplicación a cada una de las materias que se declaran y se presentarán **antes del 01 de marzo del año siguiente al que se realiza la Declaración.**

**Información al público**

29. Los resultados de las actuaciones de vigilancia, inspección y control ambiental deberán ponerse a disposición del público, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente, sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

**Régimen sancionador**

30. Según el art. 46 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, que regula la AAI, serán de aplicación en materia de infracciones administrativas y sus sanciones los preceptos contenidos en la Sección 1.ª del Capítulo III del Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y las disposiciones comunes a las infracciones y sanciones que se regulan en la Sección 9.ª del citado Capítulo.

31. El incumplimiento del condicionado de esta Autorización Ambiental Integrada es considerado infracción administrativa en materia de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, pudiendo dar lugar a las sanciones y adopción de las medidas de Disciplina Ambiental contempladas en el citado Título VIII de la referida Ley 7/2007.

**Buenas prácticas**

32. En el ejercicio de la actividad se aplicará en la medida de lo posible, las buenas prácticas medioambientales recogidas en el **Anexo VI** de esta autorización.



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	16/45



KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==



**ANEXO III**

**LIMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS**

**Protección y control del medio ambiente atmosférico**

**1. Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera**

33. Las condiciones establecidas a continuación se aplican de acuerdo con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Decreto 239/2011, de 12 de julio, de calidad del aire en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa que la desarrolle, tanto estatal como autonómica.

**2. Condiciones relativas a las emisiones canalizadas a la atmósfera**

No hay focos de emisiones canalizadas en la instalaciones.

**3. Condiciones relativas a las emisiones no canalizadas**

**Almacenamiento de sólidos y trasiego de materias primas y productos**

34. Para minimizar la generación de emisiones difusas de partículas en la instalación no se dispondrá a la intemperie material polvoriento o finamente granulado sin protección, tales como piensos, camas de asiento para animales, o biomasa, que pueda provocar la dispersión de dichos materiales a la atmósfera.

Para ello, si fuese necesario, la instalación contará con un almacén cubierto y cerrado o se cubrirán los productos pulverulentos con lonas de malla suficientemente pequeña para evitar dicha dispersión.

**4. Condiciones relativas a la emisión de ruidos**

35. Las condiciones establecidas a continuación se aplican de acuerdo a lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.


36. Los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras, en concreto, el diseño de las paredes de los edificios y de los equipos se realizará para reducir el nivel sonoro en el exterior de la granja.

37. Todos los sistemas asociados a la minimización de la emisión sonora contarán con su Plan de Mantenimiento que deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
 Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	17/45
				
KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==				

**5. Condiciones relativas a las emisiones de olores**

38. En caso de que se verifique afectación al entorno debida a la generación de olores molestos y en virtud del artículo 19 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, el titular de la instalación podrá ser requerido para que evalúe la incidencia, afectación e impacto generado por los olores en su entorno, para lo que esta Delegación podrá exigir la elaboración de un estudio en el que se identifiquen y cuantifiquen las sustancias generadoras de molestias de olores y la implantación de las medidas correctoras adecuadas para eliminarlos.

**Valores límites de emisión:**

39. Las fuentes de emisión de ruido dispondrán de las medidas preventivas o correctoras necesarias para que los niveles de inmisión de ruido, no excedan los valores límites establecidos en la Tabla VII del artículo 29 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

40. El titular deberá adoptar las medidas necesarias para que no se superen los valores límites establecidos, evaluados a 1,5 m de altura y a 1,5 m del límite de la propiedad titular del emisor acústico, conforme a los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2.

Cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento de la instalación – actividad, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, esa actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca.

**Protección y control de las aguas**

**6. Condiciones relativas a los vertidos a las aguas continentales**

41. Las aguas residuales que se pueden generar por la actividad son:

- Las procedentes de la limpieza de las cuadras donde se albergan los animales, que serán recogidas en los depósitos proyectados bajo los slats, donde se almacenarán con los purines.
- Las generadas en un cuarto de aseo para el personal de las instalaciones. (Tipo doméstico).

42. Aparte de las medidas establecidas en el proyecto, se deberán aplicar los Condicionados que a continuación se relacionan:

- Las aguas residuales del aseo - vestuario se recogerán en un depósito estanco, desde donde serán retiradas, junto con los lodos, por una empresa autorizada para su tratamiento y



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	18/45



KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==

depuración, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Para evitar posibles desbordamientos del depósito, que pudiesen provocar vertidos incontrolados sobre el terreno, se instalará en el mismo un sistema de control que alerte de su llenado, así como un sistema que evite la entrada de aguas en el depósito por encima de su capacidad útil.

- Cualquier método de gestión de estas aguas distinto al establecido anteriormente, requerirá la autorización previa de esta Delegación Territorial.
- Se instalará en la explotación una red de recogida de aguas pluviales, tanto para las que caen sobre las cubiertas de las naves como sobre el resto de la explotación.
- Se canalizarán mediante una cuneta perimetral que desaguará en la red natural de drenaje, sin que ello implique un incremento en los caudales concentrados en la vaguada natural aguas abajo respecto a los que existían de forma natural antes de las obras, para evitar perjuicios a terceros y se garantice en la medida de lo posible que dichas aguas no se mezclan con los purines generados en la granja.
- Se recomienda la instalación de depósitos de almacenamiento para las aguas pluviales recogidas en las cubiertas, de forma que puedan ser reutilizadas en las operaciones de limpieza de equipos e instalaciones, que se realicen en la granja.
- La balsas exteriores de desecación de purines deberán ser totalmente impermeables. Se garantizará que no hay filtraciones al terreno. Durante la vida útil de las mismas, se reparará cualquier tipo de daño que puedan sufrir durante el manejo del estiércol, con maquinaria o por otras razones.

43. La empresa está obligada a guardar los documentos que justifiquen la estanqueidad del depósito de almacenamiento de las aguas de tipo urbano, la retirada de las aguas residuales, mediante un recibo donde consten los datos de la empresa que retira las aguas, el centro de recepción y la empresa que las gestionará.

Esta documentación estará en lugar accesible para ser presentada a requerimiento de alguna administración competente en vigilancia y control de las instalaciones, por razón de la materia.

**7. Condición relativa al consumo de agua**

44. El suministro de agua de la que se abastece la explotación, es a través de los recursos propios de la misma, apoyada por el aprovechamiento de un pozo cercano a la explotación.

El agua procedente de la acometida, se almacena en un embalse o aljibe, para asegurar el abastecimiento en caso de corte en la red general o averías en el sistema de extracción del pozo. El caudal aproximado de extracción del pozo, se determina en 1l/s.



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	19/45
				
KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==				

**Residuos**

**8. Condiciones relativas a la producción y gestión de residuos**

45. La empresa colaborará con la Consejería competente en materia de Medio Ambiente en la aplicación de la jerarquía de gestión de residuos que establece el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización, incluida la energética y 5º Eliminación de residuos.

La empresa deberá atender dicha jerarquía en la producción y gestión de residuos actuando con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, destinando en la medida de lo posible a la eliminación, únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.

46. La producción y gestión de los residuos se realizará de acuerdo con las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, Decreto 73/2012, de 20 de marzo, Reglamento de Residuos de Andalucía, Real Decreto 105/2008, de 01 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

47. El titular de la AAI como poseedor de los residuos generados en la actividad, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos autorizado para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones y en todo caso estará obligado, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

48. En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con residuos que no tengan esta consideración.

**Producción de residuos no peligrosos**

49. Los residuos urbanos o asimilables a urbanos generados en la actividad se deberán poner a disposición del Ayuntamiento en las condiciones exigidas en la Ordenanza Municipal o en el Plan Territorial de Gestión de Residuos. Estos residuos deberán separarse por tipos, en función



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	20/45



KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==

de los contenedores de recogida selectiva y en virtud de lo dispuesto por las ordenanzas municipales.

50. Para algunos de los residuos que se producen en las instalaciones, tales como tubos fluorescentes y ciertos tipos de equipos eléctricos y electrónicos, así como sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, tendrá que tenerse en cuenta lo previsto en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

51. Los residuos producidos en la construcción, desmantelamiento y modificación de las instalaciones que se proponen en la solicitud de AAI, se gestionarán de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 01 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como con las Ordenanzas Municipales.

52. El titular de la autorización deberá mantener los desechos y residuos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo hasta tanto pongan los mismos a disposición de la Administración local o entidad encargadas de las distintas actividades de gestión.

53. El titular de la autorización deberá entregar los residuos preferentemente a gestores autorizados para su valorización y en caso de que esto no sea factible podrán ser gestores autorizados para la eliminación.

**Producción de residuos peligrosos**

54. D. Sebastián Fernández Navarro, dado que en base a lo establecido en los artículos 10 y 15 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y que la producción de residuos peligrosos de la explotación no es superior a 500 kg/año, ha realizado un Contrato de Cesión de Residuos Peligrosos a la empresa Sociedad General de Residuos, S.A., con **Nº Registro de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos en Almería** P-04-3820 y **NIMA:** 0400003029, empresa Gestora de residuos debidamente autorizada.

Cualquier modificación en la Gestión de los residuos peligrosos distinta a la anteriormente descrita, se comunicará lo antes posible a esta Delegación, para llevar a cabo los cambios que se precisen en esta Autorización.

55. Esta autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de los residuos generados deberá ser autorizada previamente.



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	21/45
				
KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==				

Residuos Peligrosos generados en la planta e instalaciones auxiliares	
C.E.R. (Código clasificación del residuo)	Descripción del residuos
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
18 02 02	Residuos sanitarios ganaderos (vacunas, agujas, jeringuillas, catéteres..).
15 01 11	Aerosoles vacíos.

**Envasado, etiquetado y almacenamiento:**

56. Los residuos peligrosos deberán cumplir las obligaciones que se establecen en la normativa vigente, relativas al Envasado, Etiquetado y Registro. Con respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Los envases estarán convenientemente sellados, sin signos de deterioro y con ausencia de fisuras. El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
- b) Cada envase estará dotado de una etiqueta colocada en lugar visible que contendrá como mínimo la información que exija la normativa en vigor que regule esta materia.
- c) En cada envase junto al etiquetado de identificación se añadirá, si es preciso, un pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo. Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligrosidad.

57. Con respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:

- a) La zona de almacenamiento deberá estar señalizada y protegida contra la intemperie. La solera deberá disponer de al menos una capa de hormigón que evite posibles filtraciones al subsuelo.
- b) Deberá existir una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- c) El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos, no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de la Delegación Provincial.



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	22/45
 KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==			

**Adecuación de las instalaciones de almacenamiento de residuos**

58. Las instalaciones de almacenamiento de residuos tendrán que estar acondicionadas para este fin. Desde el otorgamiento de la AAI, el titular deberá realizar las modificaciones oportunas para el cumplimiento de los condicionados del 44 al 56 del presente documento.

**Animales muertos**

**9. Producción y gestión de subproductos de animales no destinados al consumo humano (animales muertos)**

59. Es de obligado cumplimiento, que los animales muertos, los subproductos animales y los productos derivados de los mismos sean recogidos, transportados, almacenados, manipulados, transformados, eliminados y utilizados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento CE nº 1069/2009 del PE y del Consejo de 21 de octubre (que deroga el Reglamento CE nº 1774/2002, de 3 de octubre), en el RD 1528/2012, de 08 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano (SANDACH) y demás normativa que desarrolla a la anterior.

Los animales muertos se entregarán a un gestor autorizado, para dar cumplimiento a lo establecido en el RD 476/2014, de 13 de junio, que regula el registro nacional de movimientos de subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano.

60. No se autorizan instalaciones "in situ" para la eliminación de animales muertos que sean contrarias a la normativa anteriormente citada o a la que en su caso la sustituya, estén o no incluidas en la documentación aportada por el promotor (queda totalmente prohibida, por tanto, la eliminación de cadáveres por cualquier método ya sea por incineración, enterramiento en fosa con o sin adición de cal u otros preparados comerciales).

61. Se dispondrán contenedores estancos y rígidos, metálicos o de plástico, para cada una de las categorías de subproductos que se generan en la instalación. Cada contenedor deberá utilizarse siempre para el mismo tipo de subproducto.

62. Los contenedores estarán identificados mediante una etiqueta legible y colocada en lugar visible en la que aparezca la siguiente inscripción: "Categoría C - No Apto para la alimentación de animales".

63. Los citados recipientes se ubicarán en una zona impermeabilizada al menos mediante una capa de hormigón y provista de un sistema de drenaje que evacuará y retendrá cualquier lixiviado que se pudiera producir.



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	23/45
 KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==				

Se procurará ubicarlos en una zona lo más apartada posible, para evitar molestias a los colindantes, y deberá evitarse su exposición directa al sol. Se reducirá, en la medida de lo posible, el tiempo de almacenamiento de los cadáveres en las instalaciones.

64. Cada vez que salga una partida de subproducto, ésta deberá ir acompañada de un documento comercial en el que se refleje como mínimo los siguientes datos:

Fecha de expedición del material, descripción del material, cantidad de material, lugar de origen, nombre y dirección del transportista y nombre y dirección del consignatario y nº de autorización del mismo.

65. La instalación deberá conservar los documentos comerciales de cada partida por un tiempo no inferior a 2 años o lo que establezca la normativa que lo regule.

66. La instalación deberá disponer de un registro que incluya todas las partidas de subproductos que salen de la misma, en el que figurarán al menos los siguientes datos: fecha de partida de los materiales, descripción del material, cantidad de material y nombre y dirección del transportista.

67. El titular de la AAI contará con la contratación de un seguro para la eliminación de cadáveres y el justificante de haber satisfecho el importe de la póliza, que estará actualizada.

**Adecuación de las instalaciones de almacenamiento de cadáveres**

68. Las instalaciones de almacenamiento de animales muertos tendrán que estar acondicionadas para este fin. El titular deberá realizar las modificaciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre y en el Real Decreto 1528/2012, de 08 de noviembre, anteriormente citados.

**Estiércoles y purines**

**10. Condiciones relativas a la producción, almacenamiento y gestión de purines**

69. La gestión de los purines se realizará de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos, aprobado mediante Resolución Favorable de 22 de abril de 2014, del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en Almería, de acuerdo con el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

70. El contenido del Plan de Subproductos Ganaderos está regulado por el citado Decreto 14/2006, de 18 de enero; por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, el Real Decreto



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	24/45
				
KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==				



261/1996, de 16 de febrero; Orden de 1 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía y Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrarios.

71. Queda prohibido, en todo caso, el vertido directo de estiércoles y purines a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de los mismos en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo y el subsuelo.

72. Cualquier modificación del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos, debidamente aprobada deberá ser comunicada por el titular a esta Delegación Territorial, en el plazo de 15 días desde la notificación de dicha aprobación.

73. Queda prohibido cualquier sistema de gestión de purines no contemplado en el aprobado Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de 17 de septiembre de 2012, y especialmente, la deposición de los mismos en terrenos no agrícolas, tales como forestales (sin autorización), urbanizables, etc.

74. La aplicación del purín se realizará mediante técnicas adecuadas que eviten las emisiones de contaminantes y olores.

**Requisitos de Control sobre el Suelo y Aguas Subterráneas en Explotaciones Ganaderas**

75. En relación con la presentación del **Informe base sobre suelos, exigido en el artículo 12.1.f) de la Ley 16/2002, de 1 de julio**, modificada según lo dispuesto en el punto diez de la Ley 5/2013, de 11 de junio, esta actividad esta codificada en el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93), modificado por el Real Decreto 330/2003, de 14 de marzo, con el epígrafe 0146 correspondiente a Explotaciones de Ganado Porcino.

Este epígrafe no se encuentra incluido en el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, encontrándose por debajo de los límites establecidos en el artículo 3.2, por lo que la instalación NO ESTA AFECTADA por el citado Real Decreto 9/2005, de 14 de enero. Se solicita Declaración Responsable para indicar tal circunstancia para que sea aportado en el Trámite de Audiencia..



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	25/45



KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==

**Contaminación Lumínica**

**11. Condiciones relativas a las características del alumbrado exterior**

76. El diseño, ejecución y puesta en servicio de las instalaciones de alumbrado exterior deben ajustarse a las determinaciones establecidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, y demás normativa de aplicación.

77. Con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las mismas sobre las personas residentes y sobre la ciudadanía en general, los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado exterior serán los que se recogen en las Instrucciones Técnicas Complementarias EA- 02 y EA-03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus I.T.C.

78. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, las lámparas y luminarias habrán de tener las siguientes características:

Con carácter general, se emplearán luminarias que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos, lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.

**Consumo de recursos**

**12. Control y registro recursos**

79. El titular de la autorización está obligado a llevar un control del consumo de agua, electricidad, gas y pienso.

**Protección Patrimonio Histórico**

**13. Incidencias sobre recursos arqueológicos**

80. Cualquier hallazgo casual de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificado inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quién dará traslado a



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
 Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	26/45
 KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==				

dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a esta Delegación Provincial.

**Integración paisajística**

81. Para minimizar el impacto paisajístico, se respetará la tipología urbanística de la zona en las construcciones de edificaciones y su mantenimiento. En caso de ajardinar zonas, se deberán utilizar plantas autóctonas.

**Condiciones de Funcionamiento Diferentes de las Normales**

**14. Parada y Puesta en Marcha**

82. El titular informará a esta DT de las paradas prolongadas de la instalación, previstas o no, entendiéndose por tal aquellas superiores a tres (3) meses.

Las operaciones de parada y puesta en marcha de la actividad en estas instalaciones, se realiza varias veces al año durante un período de aproximadamente 10 días, realizándose casi siempre en una sola nave, estando el resto en funcionamiento.

Durante las paradas se realizará el denominado "Vacío Sanitario", que consiste en la limpieza completa y desinfección de la nave utilizando el sistema de pulverización.

**15. Situaciones de Funcionamiento Anómalo**

83. Todos los incidentes que se produzcan en las instalaciones se investigaran, independientemente de la categoría del riesgo, de la actuación en la que se produzca y del tipo de incidente.

84. Los incidentes de actuaciones con alto riesgo, en función de sus consecuencias potenciales y probabilidad, requerirán una investigación completa con identificación de las causas directas, causas básicas y necesidades del sistema de gestión, evitando en lo posible todo tipo de subjetividades.

85. En el caso de que un incidente produzca o requiera un paro de la explotación o de una actuación concreta, es necesario analizar las causas y/o corregir la situación que ha provocado el paro, antes de reiniciar el suceso. Una vez terminada la investigación, la empresa informará al Órgano competente en materia de medio ambiente, acerca de lo siguiente:

- Conclusiones principales de la investigación, adjuntando todas las evidencias encontradas (fotos, documentos, declaraciones de los testigos, etc).



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	27/45



KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==

- Causas del incidente, principales o directas (error humano o fallo de equipo).
- Causas secundarias o indirectas y su tipificación.

**16. Fugas, fallos de funcionamiento**

86. La Empresa deberá comunicar al Órgano Ambiental cualquier fallo repentino en el funcionamiento de las instalaciones, así como en sus infraestructuras. En la medida de lo posible, los planes de mantenimiento de las instalaciones deberán extremarse al máximo en los controles sobre el estado de la impermeabilización de los fosos interiores de las naves, las balsas u otro tipo de depósito de almacenamiento de purines, para evitar que se produzcan fugas incontroladas sobre el suelo o las aguas subterráneas.

87. En caso de fugas u otras situaciones excepcionales que produzcan daños originados por vertidos no regulados conforme a lo previsto en esta Autorización, el titular de la misma queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los bienes de terceros y el entorno natural.

88. En caso de producirse algún fallo, la empresa deberá acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida y demostrará que no ha sido consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto y que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.

89. De producirse una fuga en el almacenamiento de purines, el titular de la autorización deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas, documentando y registrando las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

90. En caso de emergencia el titular estará obligado a poner en conocimiento de las administraciones competentes, por iniciativa propia, la situación creada por la misma, así como las medidas adoptadas para paliar sus efectos, todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas o de otra índole que se puedan instruir a efectos de depurar las posibles responsabilidades.

**17. Clausura y desmantelamiento de la instalación:**

91. En todo momento durante la clausura y desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente, evitando la emisión de polvo, ruido, vertidos, etc...



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	28/45



KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==

92. Se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo con la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar la actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y el entorno.

93. El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca la reutilización frente al reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos, del reciclado frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.

94. El "Proyecto de clausura y desmantelamiento" se redactará de acuerdo con lo recogido en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Se detallarán las medidas y precauciones a tomar durante el desmantelamiento de las instalaciones y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- a) Informe describiendo el estado del emplazamiento e identificando los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.
- b) Objetivos a cumplir y medidas a adoptar con el objeto de eliminar la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.
- c) Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.
- d) Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- e) Residuos generados en cada fase indicando la cantidad prevista, forma de almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- f) Una descripción de las medidas que tendrán que acometerse para evitar el riesgo de contaminación en el emplazamiento y su restitución a un estado satisfactorio, en caso de que cualquier episodio de contaminante sucediera durante la fase de desmantelamiento.
- g) Plazo de ejecución.

95. El titular de esta autorización está obligado a informar, solicitar autorización o cumplir los requisitos que tengan establecidos otros órganos administrativos de acuerdo con sus competencias. En particular, lo establecido en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

**Incumplimiento de los Condicionados de la AAI**

96. En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y del Decreto 5/2012,



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	29/45
			
KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==			

de 17 de enero. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del citado Decreto 5/2012 de 17 de enero.

97. En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con la nueva redacción dada al artículo 34 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, entre otras, “la paralización cautelar de la actividad”.

98. Sin perjuicio de que al incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la autorización ambiental integrada, pueda aplicarse el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y del Decreto 5/2012, de 17 de enero, cuando se produzcan incumplimientos de las condiciones marcadas en la Autorización el titular actuará, según lo recogido en la Documentación presentada para la Actualización de la AAI.



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	30/45
				
KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==				

**ANEXO IV**

**PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL**

**18. Plan de Vigilancia**

El Plan de Vigilancia que se describe a continuación será realizado por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

99. El titular de la instalación, en el transcurso de los tres (3) meses siguientes a la fecha de otorgamiento de la autorización, deberá informar por escrito a esta Delegación Territorial sobre los requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario, para la correcta ejecución de las labores de inspección en el interior de la instalación.

Si no se recibe la citada información, se entendería que no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancia.

Si estos requisitos de seguridad cambiasen a lo largo de la vigencia de esta autorización, deberán comunicarse a la consejería competente en materia de medio ambiente.

100. Esta actividad será incluida en los programas de inspección ambiental que la Consejería competente en materia de Medio Ambiente elaborará basándose en los planes de inspección.

La inspección será básica, sin toma de muestras, incluyendo preparación de cuestionario, una visita a la instalación de un técnico y elaboración de documentos.

**Como mínimo se realizarán las siguientes inspecciones:**

**Inspección Inicial**

Se llevará a cabo en el plazo de **un año, desde el momento en el que se inicie la actividad** en las naves nuevas.

**Inspecciones Periódicas**

En condiciones de normal funcionamiento de las instalaciones, **el período entre dos visitas in situ no superará tres años**

**19. Plan de Control Interno**

**Residuos**

101. El titular de la autorización comprobará periódicamente, el estado de la zona de almacenamiento de Residuos Peligrosos.

**Estiércoles y animales muertos**

102. El titular de la autorización comprobará periódicamente el estado de las fosas interiores para el almacenamiento de los purines, observando: su estanqueidad, nivel de llenado, etc.



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	31/45
				
KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==				

103. El titular de la autorización comprobará periódicamente, el estado de la zona de almacenamiento de cadáveres, que los contenedores sean estancos y que en todo momento se mantenga la identificación adecuada de éstos.

**20. Información a custodiar**

104. Toda la documentación generada respecto a la gestión de **residuos no peligrosos, cadáveres de animales y aguas residuales de aseos y vestuarios**, deberá conservarse en la instalación, para poder ser consultada por el personal de las administraciones competentes en caso de inspecciones o visitas a la misma.

**21. Información a suministrar a la Consejería con competencias en Medio Ambiente**

105. El titular de la autorización deberá remitir, a la DT de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, **anualmente antes del 1 de marzo de cada año**, la siguiente información respecto al año anterior:

- **Informe anual de producción de residuos peligrosos:** datos del titular, datos del centro y datos del residuo producido (LER, cantidad, gestor, y nº del justificante de retirada).

- Los **datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes** de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento **E-PRTR** y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, de mejora relativa a la calidad ambiental.

- Información anual del Plan de **Gestión de Residuos Ganaderos y mantenimiento de las Balsas.**

- **Declaración de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la AAI** que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.

**22. Información sobre las Instalaciones que han de suministrar a la Consejería con competencias en Medio Ambiente**

106. Dentro de los tres primeros meses siguientes a la recepción de la Autorización, la Certificación Técnica citada en el punto 3, Anexo II.

107. Fotocopia de los documentos que acrediten la autorización y regularización de las edificaciones a modificar y de nueva construcción, dentro de los tres meses siguientes a su obtención.



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	32/45



KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==



**ANEXO V**

**INFORMES INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE**

En este **Anexo V** se transcriben o resumen, para su cumplimiento, los Informes de otros organismos incluidos en el expediente y la Evaluación Ambiental.

**A) EVALUACIÓN AMBIENTAL**

La Evaluación Ambiental del proyecto se ha realizado en base a la documentación presentada por el promotor, valorando la incidencia de la actuación sobre la zona y los posibles efectos ambientales.

Además de las medidas incluidas en el Proyecto, siempre que no contradigan las enumeradas en el presente documento y a la reglamentación vigente, se tendrán en cuenta las que a continuación se detallan:

- Las balsas y fosos interiores para el almacenamiento de purines, se ajustarán a la normativa sectorial que regula su capacidad mínima y diseño y a los condicionados impuestos en la autorización del Órgano Sustantivo.
- Las aguas residuales, procedentes del aseo – vestuario, se gestionarán mediante su recogida en depósito estanco y retirada para su tratamiento por Gestor Autorizado. Conservarán los documentos que justifiquen la citada gestión.
- La eliminación de cadáveres se realizará según lo estipulado en el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; y en la Orden de 30 de julio de 2012, por la que se establecen y desarrollan las normas para el proceso de retirada de cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas y la autorización y Registro de los establecimientos que operen con subproductos animales no destinados al consumo humano en Andalucía.
- Los residuos catalogados como peligrosos que pudieran ser generados por la actividad serán gestionados según establezca la normativa vigente, en cada momento, aplicable a los Residuos Peligrosos y serán entregados a un gestor autorizado para su correcto tratamiento.
- En ningún caso se quemarán, se enterrarán o se abandonarán los envases vacíos de los productos utilizados en desinfección, desinsectación, desratización, fármacos veterinarios y otros productos catalogados como residuos peligrosos.
- Las instalaciones se cercarán perimetralmente mediante vallado de dos metros que las aisle del exterior.
- Los revestimientos de paredes interiores y exteriores, acabarán con las operaciones de enfoscado y enlucido de la nave. El color empleado en la cara externa y el del material usado en la cubierta, o pintura, será igual al empleado en la zona.



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	33/45
				
KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==				

- Si a la puesta en marcha de la actividad y durante su desarrollo, resultasen deficientes las medidas implantadas para la corrección de los efectos medioambientales negativos que pudiesen derivar de la actuación, se efectuarán los cambios necesarios para que dichas medidas sean efectivas. Previamente se comunicarán los cambios a esta Delegación.
- La actuación se ajustará al Proyecto Técnico y sus anexos en lo que no contradiga a la AAI o cualquier normativa vigente.
- Para la aplicación de los purines al terreno como abono, se atenderá a lo establecido en el Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos, aprobado por la Consejería de Agricultura y Pesca y en la normativa de aplicación.
- No se efectuará riego con purines durante el desarrollo de cultivos para consumo en fresco.
- Cuando se apliquen los purines como abonado en terrenos desnudos o cultivos de arbolado, han de evitarse situaciones de encharcamiento, procediendo inmediatamente a su laboreo posterior para controlar las filtraciones, evitando la posible afección a los acuíferos y la generación de malos olores.
- En cada vacío sanitario que se produzca entre periodos de explotación, se llevará a cabo el encalado interior y exterior de las instalaciones como medida de control sanitario-ambiental, tanto de personas como de animales.
- Las parcelas descritas no se encuentran incluidas en el interior de ninguno de los espacios naturales protegidos definidos en el artículo 2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba en Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, modificada por la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban determinadas medidas fiscales y administrativas (artículo 121), ni en Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de los establecidos según la Decisión de la Comisión de 07 de noviembre de 2013 por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una séptima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.

**B) INFORMES DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ RUBIO**

**b.1) INFORME TÉCNICO MUNICIPAL.**

**1.-) NORMA DE APLICACIÓN.-**

Normas Subsidiarias y Planeamiento de Vélez Rubio.

Ordenanza: Suelo No Urbanizable Común.

Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

R. Decreto 324/2000, de 3 de marzo, de normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**2.-) ANTECEDENTES.-**



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	34/45



KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==

Se recibe escrito de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Delegación Territorial de Almería, con fecha de entrada en el Ayuntamiento de 07/04/2015 y registro nº 961 en relación con el expediente nº AAI/AL/107 de AAI, promovido por D. Sebastián Fernández Navarro, en el que informa lo siguiente:

(Se transcribe el texto del escrito enviado desde la DTAP y MA solicitando el Informe en base a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI).

**3.-) INFORME.-**

Se presentó en este Ayuntamiento el **Anexo de Informe Ambiental** para Proyecto de Ampliación de Explotación Porcina en paraje “Fuente del Pino”, Vélez Rubio (Almería), cuyo promotor es D. Sebastián Fernández Navarro, firmado por el técnico D. Juan Francisco Jiménez Fernández y visado de fecha 31-07-2014 en el correspondiente Colegio Profesional, en el que se hace mención a todos aquellos aspectos en materia de atmósfera, ruidos, vibraciones, vertidos a la red de saneamiento, contaminación lumínica y residuos.

Por tanto, en base a lo anterior, y cumpliendo también lo especificado en los artículos 5.1.3.3.”Estudio de minimización de Impacto Ambiental “ y 5.3 “Normas para la Protección del Paisaje y Medio Ambiente” de las NN.SS y de planeamiento de Vélez Rubio se puede emitir Informe Favorable sobre la adecuación del proyecto en materia de atmósfera, ruidos, vibraciones, vertidos a la red de saneamiento, contaminación lumínica y residuos para la “Ampliación de Explotación Porcina” situada en el Paraje Fuente del Pino, solicitada por D. Sebastián Fernández Navarro.

En relación al trámite de Información a los vecinos colindantes con el lugar de la actuación, coincidiendo con el trámite de Información Pública, se informa lo siguiente:

( Se transcribe el texto del escrito enviado desde la DTAP y MA, de fecha 03/01/2015, solicitando la Información Pública y el Aviso a los colindantes. También se transcribe el contenido del escrito del Ayuntamiento enviado a la DTAP y MA desde el Ayuntamiento, comunicando la Información Pública realizada).

El Técnico concluye indicando en su Informe que se realizó la Información Pública en el Tablón de Anuncios, pero no se llevó a cabo la Notificación a colindantes, tal y como se entendió del escrito referenciado anteriormente de fecha 03/01/2015.

Vélez Rubio, a 9 de marzo de 2015.

**b.2) CONCLUSIONES EN EL INFORME URBANÍSTICO**

Con la documentación aportada, y ante la solicitud de cualificación urbanística de los terrenos donde se pretende realizar la ampliación, se puede establecer el siguiente Informe:

**- Que la ubicación propuesta de la actividad, al igual que su uso, no contradice las pautas de las NN.SS. Municipales,** ya que en el caso de construcciones e instalaciones existentes físicamente y cuyo censo ganadero de la explotación figure dado de alta en la Consejería de Agricultura con anterioridad a la aprobación inicial de estas Normas, pueden permitirse ampliaciones de éstas cumpliendo las condiciones establecidas para las instalaciones de nueva



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	35/45
				
KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==				

planta, siempre que dichas construcciones estén situadas a más de 2 km de la zona clasificada como Urbana o Urbanizable a excepción del Polígono Industrial, lo que se cumple para esta explotación.

Nota: En cualquier caso deberían incluirse las siguientes medidas correctoras:

- Deberán implantarse medidas correctoras para eliminar en lo posible los problemas que pudieran generarse por olores en el depósito de evaporación, y se levantará una pantalla vegetal, con especies autóctonas, que amortigüen el impacto visual de la actividad.
- También se dotarán las cubiertas de la nave de un sistema de canalones que recojan el agua de lluvia en un depósito o aljibe.
- Se tendrá en cuenta que no se proyectarán nuevas balsas de purines ni se ampliará la capacidad de la existente, si son descubiertas.

Visto lo cual, el informe se puede considerar FAVORABLE para continuar con la tramitación del expediente de Autorización Ambiental Integrada de dicha actividad de explotación de porcino.

Vélez Rubio, a 24 de febrero de 2014

**C) INFORMES SECTORIALES**

c.1) RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN ALMERÍA, POR LA QUE SE APRUEBA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS GANADEROS DE LA UNIDAD PRODUCTIVA DE GANADO PORCINO DE LA EXPLOTACIÓN INSCRITA CON EL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN ES040990000012, SITUADA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ RUBIO.

Visto el expediente, iniciado a instancia de Sebastián Fernández Navarro, para la Aprobación del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de la unidad productiva porcina de la explotación ES040990000012 de la que es titular, y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Que existe solicitud de 12 de junio de 2014 de Sebastián Fernández Navarro, con N.I.F. 23207019-L y domicilio en Fuente del Pino, 6, Diputación Viotar, Término Municipal de Vélez Rubio 04820 (Almería), como titular de la unidad productiva de ganado porcino clasificada como CEBADERO con código de registro de explotación ES040990000012, con capacidad para 3507 lechones de cebo.

UBICACIÓN.- Paraje Fuente del Pino. T. M. de Vélez Rubio (Almería).

PRODUCCIÓN DE PURINES

Volumen de Estiércol Producido al Trimestre (m <sup>3</sup> )	Nitrógeno Excretado Neto (Kg/año)
1.885	10.170



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	36/45



KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==

**SEGUNDO.-** Que los datos aportados en la solicitud y en la Memoria del Plan de Gestión indican que los purines generados son conducidos a balsas de desecación cuyo uso fue aprobado por resolución de 19 de marzo de 2010 con un total de 3585 m<sup>3</sup> de capacidad y una vez secos el 100% es utilizados para la fertilización de parcelas propiedad de varios titulares (Anexo I).

**TERCERO.-** Que los documentos aportados por el interesado acreditan la disponibilidad de superficie suficiente para la Valorización del 100% del purín producido en la explotación. Disponiendo de 149,54 ha de superficie en zonas no vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario con las referencias SIGPAC que se detallan en el Anexo I de esta resolución.

**CUARTO.-** Que existe **Propuesta de Resolución** del Jefe del Departamento de Calidad y Desarrollo Agrícola y Ganadero de fecha 18 de noviembre de 2014, favorable a la solicitud de aprobación del Plan de Gestión de Estiércoles presentado por Sebastián Fernández Navarro.

A los anteriores Hechos resultan de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Es competente para dictar esta Resolución el Ilmo. Sr. Delegado Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en virtud del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y del artículo 12 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO.-** El Decreto 14/2006, de 18 de enero, modificado por el Decreto 248/2007, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, establece en su artículo 3.3.k.b., que las explotaciones intensivas contarán en todo caso con un Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos aprobado por la Delegación Provincial.

**POR LO QUE**

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizado el procedimiento de tramitación del expediente de referencia,

**SE DEBERÍA RESOLVER**

**APROBAR Solicitud de Modificación del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos** presentada por Sebastián Fernández Navarro, como titular de la unidad productiva de ganado de la explotación con código de identificación **ES04099000012**, situada en el término municipal de Vélez Rubio



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	37/45
KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==				

(Almería), siempre que la gestión se realice conforme a la documentación presentada y a los condicionantes establecidos en el anexo II de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA, ante el Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Almería a 22 de noviembre de 2014

**ANEXO I**

Cuadro de superficies disponibles para su abonado

**ANEXO II**

**PRIMERO:** El Plan aprobado estará supeditado al desarrollo normativo que se indica en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 10/1998, en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 324/2000 y en el artículo 3.3.K.b del Decreto 14/2006, así como en cualquier otro desarrollo normativo en virtud de lo indicado en el Anexo 111 2.b) de la Directiva 91/676 y en el Anejo 3.2. del Real Decreto 261/1996.

**SEGUNDO:** Las modificaciones que se registren en la explotación ganadera que supongan un aumento sustancial de la carga ganadera (más de un 15%) o una disminución de la superficie utilizada para la fertilización orgánica, invalidarán la presente Resolución de aprobación, teniendo que presentar el titular de la explotación un nuevo Plan para su aprobación o modificación del existente.

**TERCERO:** Esta resolución será válida siempre que el uso o la titularidad de las parcelas presentadas no sufran modificaciones. En caso de modificación de estos datos debe solicitarse en el plazo máximo de un mes la modificación del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos.

**CUARTO:** Para la utilización como abono orgánico-mineral de los purines deben respetarse las distancias mínimas establecidas en las normas aplicables, siendo estas de 500 metros a núcleos urbanos y las establecidas por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

**QUINTO:** La aprobación del Plan no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles según la normativa vigente.

**SEXTO:** La aprobación del Plan no supone la autorización de las balsas reflejadas en la solicitud para el almacenamiento o secado de purines, debiendo solicitar dicha autorización ante esta Delegación Provincial.

**SÉPTIMO:** Los titulares de las explotaciones agrícolas y ganaderas ubicadas en Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Orden 18 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKfQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKfQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	38/45
				
KkKfQGz/cBta4omI1A5fYQ==				

designadas en Andalucía. Por lo que deben cumplimentar y mantener los registros indicados en dicha norma Y respetar el límite establecido de 170 Kg. de Nitrógeno al año por hectárea.

**OCTAVO:** El movimiento de estiércol entre Comunidades Autónomas debe realizarse siguiendo los requisitos establecidos en el Reglamento 1774/2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, y en el Real Decreto 1429/2003, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

c.2) RESOLUCIÓN DEL DELEGADO PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE BALSAS Y ESTERCOLEROS PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS GANADEROS DE LA UNIDAD PRODUCTIVA DE PORCINO DE LA EXPLOTACION ES040990000012, SITUADA EN TERMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ RUBIO.

En el ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y teniendo en cuenta los siguientes:

**Antecedentes de Hecho**

**Uno:** Que existe una solicitud de **D. Sebastián Fernández Navarro**, con NIF/CIF 23207019-L y domicilio en Fuente del Pino, nº 6, Diputación Viotar, Término Municipal Vélez Rubio 04820 (Almería), presentada en la Oficina Comarcal Agraria de Vélez Rubio para la Aprobación del Uso de Balsas y Estercoleros para la Gestión de Residuos Ganaderos de la unidad productiva de ganado porcino de la explotación que se describe a continuación:

Nº Explotación	Registro Titular Explotación	NIF/CIF	Ubicación de la explotación	Término Municipal
ES040990000074	Sebastián Fernández Navarro	23207019-L	Fuente del Pino	Vélez Rubio

**Dos:** Que existe un **Informe Favorable de 29 de julio de 2009** del Técnico de la Oficina Comarcal Agraria de Vélez Rubio, en cuanto a la a la aprobación de la solicitud de balsas para la gestión de residuos ganaderos y una **Propuesta de Resolución** de fecha 19 de marzo de 2010, así mismo Favorable de Departamento de Calidad y Desarrollo Agrícola y Ganadero de esta Delegación Provincial.

A los que le son de aplicación los siguientes

**Fundamentos de Derecho**

**Uno:** El Decreto 14/2006, de 18 de enero, establece en su artículo 3.k,a. que las explotaciones intensivas contarán con estercolero o con balsas para la gesüdn de los excrementos sólidos y



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	39/45
 KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==				

líquidos, la autorización de la instalación de la balsa o ampliación de la existente, quedará vinculada a la autorización de la explotación por la Delegación Provincial.

**Dos:** El Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, establece en su artículo 5, que las explotaciones porcinas intensivas, para la valorización como abono órgano-mineral del estiércol, deberán disponer de balsas de estiércol.

Considerando todo lo expuesto anteriormente,

**RESUELVO**

Conceder la autorización de la instalación de las balsas y estercoleros para la gestión de residuos ganaderos de la unidad productiva de porcino de la explotación ES040990000012, cuya titularidad corresponde a **D. Sebastián Fernández Navarro**, con NIF/CIF 23207019-L, con las características que a continuación se especifican:

**Número de Balsas y Estercoleros: 4**

**Capacidad total (m<sup>3</sup>) de las Balsas y/o Estercoleros: 4646,32 m<sup>3</sup>**

DIMENSIONES DE LAS BALSAS Y ESTERCOLEROS:

Número	Localización	Tipo	Longitud (m)	Anchura (m)	Profundidad (m)	Volumen (m <sup>3</sup> )
1	X: 583.189 Y: 4.155.100	BALSA DE CONTENCIÓN	12	5	2,40	144
2	X: 583.171 Y: 4.162.176	BALSA DE SECADO	Superficie útil : 997,13 m <sup>2</sup>		2	1994,26
3	X: 583.531 Y: 4.162.106	BALSA DE SECADO	Superficie útil : 803,90 m <sup>2</sup>		1	803,90
4	X: 583.171 Y: 4.162.176	BALSA DE SECADO	Superficie útil : 643,24 m <sup>2</sup>		1	643,24

Contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Almería a 19 de marzo de 2010.



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omIla5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omIla5fYQ==	PÁGINA	40/45



KkKFQGz/cBta4omIla5fYQ==



c.3) INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y DESARROLLO AGRÍCOLA Y GANADERO RELATIVO AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN EXPLOTACIÓN PORCINA N° DE CÓDIGO EN EL REGA ES040990000074.

Tras recibir escrito con asunto "Remisión de documentación para posible subsanación de deficiencias solicitud AAI/AL/107" enviado por el Servicio de Protección Ambiental, como consecuencia de la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por ampliación de actividad presentada por D. Sebastián Fernández Navarro, procedo a realizar el siguiente informe, según los datos que obran en los expedientes correspondientes de nuestros archivos y en la información de SIGGAN (Base de datos informatizada que organiza el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Andalucía):

En la actualidad **D. Sebastián Fernández Navarro**, con D.N.I.23207019-L es titular de la explotación porcina con número de código REGA ES040990000012, actualmente en estado de Alta en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas, con orientación zootécnica de cebo, capacidad autorizada a 2499 plazas.

En lo relacionado con el Proyecto de Ampliación de Explotación Porcina presentado, para la tramitación de la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para una capacidad total de 3507 plazas de cebo, y cuyo objeto es aportar una descripción ambiental de la explotación, determino que **la ampliación de capacidad** en el REGA de la explotación porcina, que pretende el titular, **se puede autorizar por ajustarse a lo dispuesto en el R.D. 324/2000, de ordenación sanitaria porcina, siendo la superficie útil total de cada nave para alojamiento de los cerdos adecuada a las condiciones de bienestar animal establecidas en el R.D.1135/2002, sobre normas mínimas para la protección de los cerdos.**

En cuanto a la capacidad de almacenamiento de purines para la capacidad proyectada y el volumen trimestral generado se informa que las condiciones de aprobación del Plan de Gestión de Estiércoles vigente mediante Resolución de esta Delegación Territorial de 23 de abril de 2014, determinan que existe por un lado una superficie total agrícola para derivación a abono suficiente para el volumen de almacenamiento autorizado mediante Resolución de esta DT de 19 de marzo de 2010 por un total de 4646 m<sup>3</sup> se determina como muy superior al volumen producido en un trimestre para la nueva capacidad.

Por tanto, lo proyectado se estima acorde con lo determinado por la normativa sectorial porcina, sin perjuicio de las valoraciones o autorizaciones de otros organismos en razón de sus competencias.

En Almería a 11 de julio de 2014.

**D) INFORME DE LA COMISARÍA DE AGUAS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA.**

Acusamos recibo de su escrito de fecha de registro de salida 18/07/2014 n° 7752 (registro de entrada en este Organismo 23/07/2014) relativo al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en fase de iniciación y consultas, del proyecto de SOLICITUD DE OTORGAMIENTO



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	41/45
 KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==				

DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (Ampliación de las instalaciones existentes), en t.m. de Vélez Rubio (Almería), promovido por D. Sebastián Fernández Navarro, y del cual se adjunta el Documento Inicial Ambiental y anejos, sobre éste nos solicitan cualquier comentario o sugerencia que puede afectar al DPH, así como si la documentación aportada es suficiente; con el centroide de ubicación aproximado de la parcela, según UTM(ED50), en : 583.270; 4.162.070.

Del contenido de su escrito se deduce que solicitan tanto el informe preceptivo y vinculante del Organismo de cuenca que establece el artículo 19 de la Ley 16/2002, como informe sobre “los aspectos que consideren de su competencia”.

Consultada la documentación remitida, se hacen las observaciones/comentarios siguientes:

**1. VERTIDOS A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (DPH):** Potencialmente, se pueden identificar las siguientes fuentes generadoras de aguas residuales:

- Aguas sanitarias procedentes del aseo-vestuario: No se indica nada al respecto; principalmente sobre el actual destino de las mismas. **Se debe instar a explicar el sistema de recogida y vertido de estas aguas.**

- Balsas de purines: Se declara que son de sustrato impermeabilizado. Las balsas números 3 y 4 se asientan en terreno permeable, por lo que las técnicas de impermeabilización deben ser más severas.

- Deyecciones de los animales, limpieza de las instalaciones, aguas de badenes y pocetas de pediluvios: Se señala que los orines y la producción de estiércol se recogerá en los enrejillados del solado de las naves, y se avacuarán hacia las balsas impermeables de purines. **No se indica nada sobre los sistemas de pediluvios a la entrada de las naves; así como de la existencia de badenes para la limpieza de ruedas de vehículos a la entrada del recinto.**

- Aguas pluviales: Las instalaciones se diseñarán de forma que, ni por accidente, pueda mezclarse las aguas pluviales con los purines. Por lo que, se deben contemplar sistemas que impidan, igualmente, la producción de lixiviados en forma de encharcamientos y/o escorrentías. **Tampoco se indica nada al respecto.**

Y en general, respecto a estos efluentes, este Organismo informa lo siguiente:

A. VERTIDOS A RECINTOS ESTANCOS: En el caso de que el destino final de los vertidos se produzca a un recinto estanco de polietileno, hormigón, etc. el cual es retirado periódicamente por un gestor autorizado, o a la red de alcantarillado, no se produce situación de vertido al dominio público hidráulico, **y no requiere autorización de este Organismo.**

B. VERTIDOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO. Puede tratarse de un vertido directo a aguas superficiales (vertido a río, rambla, acequia, etc.), directo a aguas subterráneas (a través de un pozo que llegue hasta el nivel freático) o indirecto a aguas subterráneas (al terreno, a través del pozo o zanja filtrante, etc.). En este caso el titular debe presentar ante el órgano autonómico que tramita la autorización ambiental integrada la solicitud y los formularios de la declaración



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	42/45
				
KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==				

de vertidos debidamente cumplimentados según las instrucciones del Anexo I de la Orden MAN/1873/2004, de 2 de junio (B.O.E. nº 147 de 18/06/2004).

**2. OTRAS ACTUACIONES CONTAMINANTES:**

Las explotaciones porcinas generan estiércoles que deben ser adecuadamente almacenados y empleados para evitar causar contaminación sobre las aguas continentales. Para ello, debe darse cumplimiento a las prescripciones de la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, así como a la legislación nacional aplicable, y en referencia a las normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, en general se informa:

- a. En el caso que el destino de los purines sea la agricultura, es necesario el respecto a los períodos en los que está prohibida la aplicación a las tierras de los purines generados.
- b. Disponer de balsas de estiércol, además de impermeabilizadas, con la capacidad suficiente que impidan pérdidas por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica; con el tamaño preciso para poder almacenar la producción de, al menos tres meses, que permita la gestión adecuada de los mismos.
- c. En la distribución de estiércol sobre el terreno y en relación con los cursos de aguas, se respetará lo establecido en el Rto del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y lo dispuesto en el plan hidrológico de la cuencadel Segura.
- d. En referencia a las posibles contaminaciones a las aguas subterráneas del entorno, según modelos de orientación de vertidos de esta Comisaría de Aguas, **las actuales y futuras instalaciones se ubican en un terreno de Alta a Baja permeabilidad, en una zona sin definición de masas de agua subterránea. No obstante, siempre existe la posibilidad de encontrar pequeños acuíferos subálveos (acuitardos).**
- e. Respecto a la posibilidad de utilizar los purines líquidos directamente como abono, se informa que, según el artículo 67.3, sobre “Normas para la protección de la calidad frete a la contaminación difusa”, del **Plan Hidrológico** de la Demarcación Hidrográfica del Segura (de la normativa recientemente aprobada por el Real Decreto 594/2014, de 11 de julio), se expresa literalmente : **“En ningún caso serán admisibles los encharcamientos producidos por purines líquidos vertidos como abono sobre el terreno que pudiere provocar escorrentías hacia los cauces públicos o infiltraciones hacia las aguas subterráneas”.**
- f. También **se podrá entregar los purines a centros de gestión de estiércol (la mejor opción).** Dichos centros deberán estar autorizados y registrados como tales en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

**3. AFECCIÓN A CAUCES Y SUS ZONAS DE SERVIDUMBRE::** En principio, no consta que la parcela sea limítrofe a cauce público. Y aunque, no se plantea la ampliación del vallado de la explotación, si la distancia a algún cauce continuo o discontinuo es inferior a 100 metros la actuación ocuparía zona de policía del dominio público hidráulico y requeriría autorización de esta Organismo, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4om1LA5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4om1LA5fYQ==	PÁGINA	43/45
				
KkKFQGz/cBta4om1LA5fYQ==				

ordenamiento urbanístico, o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.

**4. ORIGEN DEL SUMINISTRO DE AGUA:** Se indica que este agua procederá de un pozo, por lo que debe instar a justificar y adjuntar, como documentación anexa en el futuro EIA, el título de concesión del volumen de recursos del citado aprovechamiento de aguas subterráneas que se autorizan para el uso ganadero actual, y el de sus posibilidades futuras con motivo del proyecto de ampliación (se puede deducir de hasta unos 4480m3/a). Para el caso de aguas procedentes de pozo ajeno también se deberá adjuntar igualmente, la titularidad del concesionaria, así como la forma contractual convenida para la adquisición de dichos recursos.

**5. COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS:** También se deberá tener en cuenta que, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Aguas (texto refundido, art.25), lo preceptivo es que la Confederación Hidrográfica del Segura emita informe previo, en el plazo y supuestos que reglamentariamente se determinen, sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, siempre que estos actos afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y a los usos permitidos en terrenos de dominio público y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en las planificaciones sectoriales aprobadas por el gobierno.



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	44/45
				
KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==				

**ANEXO VI**

**BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES**

**Generales**

- 1.- Establecer programas de mantenimiento y limpieza con el fin de asegurar que tanto las edificaciones como los equipamientos permanecen en buen estado y que las instalaciones están limpias.
- 2.- Programar la entrega y recogida de residuos.
- 3.- Programar adecuadamente el almacenamiento y la gestión final de los purines y estiércoles producidos cuando su destino sea la aplicación agrícola.
- 4.- Aplicación de técnicas nutricionales adecuadas al rendimiento productivo animal.
- 5.- Mejoras en los alojamientos de cebo: Eliminación frecuente del purín.

**Consumo de agua**

- 1.- La limpieza de las instalaciones animales y los equipamientos se realizarán preferentemente con sistemas de agua a presión.
- 2.- Se deberá utilizar bebederos que reduzcan al máximo el desperdicio de agua.
- 3.- Se deberá revisar de forma regular el sistema de conducción de agua para detectar y reparar posibles pérdidas.
- 4.- Se deberán seleccionar los productos de limpieza y desinfección considerando las implicaciones ambientales.

**Consumo de Energía**

- 1.- Aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.
- 2.- Emplear ventilación natural cuando sea posible o (preferentemente en caso de que también haya forzada)
- 3.- Revisar regularmente la posible obstrucción de los equipos de ventilación, manteniéndolos limpios.

**Almacenamiento de estiércoles y purines**

- 1.- En el caso de ser posible se instalarán cubiertas completas tipo lona. En su defecto se dejará formar costra natural o bien utilizar paja triturada.



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA  
 Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	21/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==	PÁGINA	45/45
				
KkKFQGz/cBta4omI1A5fYQ==				